

REPÚBLICA DE COLOMBIA



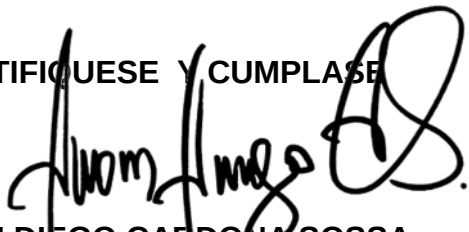
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Muerte Presunta Por desaparecimiento
Demandante	Antonio José Torres Munera
Presunto Desaparecido	Margarita María Munera Álzate
Radicado	056973184001 - 2019 – 00227 – 00
Providencia	Auto # 983- Suspende Audiencia, Requiere Parte Dte

Revisada la actuación adelantada en el presente proceso y estando pendiente para la realización de la audiencia de que trata el artículo 579 y 584 en concordancia con el artículo 372 del C. General del Proceso, la cual fue citada mediante auto del 14 de junio de 2022, encuentra el despacho que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta agencia judicial mediante auto del 18 de febrero de 2020, pues el edicto aportado es el que data del 7 de julio de 20190, lo que ha imposibilitado realizar el nombramiento de curador Ad-litem, es por ello que a efecto de evitar posibles nulidades, se ordena la Suspensión de la audiencia programada para el día 26 de julio de 2022 y sé requiere a la parte demandante a efectos de continuar con el trámite del proceso que se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del **18 DE FEBRERO DE 2020.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 105 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 26 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a3079908e329b7715040e4984a36f8dbfd494d0f1e7ad5354ceb1c208da2fc**

Documento generado en 25/07/2022 02:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>